

AYUDAS 2015. PARA EL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA.

- Normativa reguladora: Orden FOM/3218/2009, BOE nº 288 de 30 de noviembre de 2009, modificada por FOM/2835/2012, BOE 1 de enero de 2013.
- Convocatoria: BOE nº 29 de 3 de febrero de 2015.
- Entidad convocante: Ministerio de Fomento.

1.- OBJETIVOS PRIORITARIOS.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar el abandono de la profesión de los transportistas de edad avanzada del sector del transporte público por carretera.

2.- REQUISITOS.

a) **Tener una edad igual o superior a 63 años.**

b) **Ser titular, en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús** con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.

c) **Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los diez últimos años**, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas igualmente con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor.

d) **Estar dado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos diez años de forma ininterrumpida**, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere tres meses.

e) **Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediendo a la renuncia de todas las autorizaciones de transporte público** y de actividades auxiliares y complementarias del transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.

f) **No haber desaprovechado otras ayudas** por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los tres años anteriores.

3. CUANTIAS.

a) Si el beneficiario tuviera una edad inferior a sesenta y cinco años, **5.300 euros** por cada seis meses completos que le falten para cumplir la edad de sesenta y cinco años.

b) Por la autorización o autorizaciones de transporte público que fuera titular, **30.000 euros**.

4. PLAZO: Hasta el 3 de marzo de 2015.

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com